

DECRETO N°: E-1208/2017

COLINA, 01 de Junio de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: 1) Decreto N° E-2901/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, que promulga el Acuerdo N° 15 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 22.12.2016, mediante el cual se acuerda aceptar en comodato por 20 años, terreno de propiedad de la Sociedad El Olivar de Chacabuco Limitada, con el fin de realizar un proyecto de Plaza Seca, frente a las Casas de Chacabuco. 2) Decreto N° E-925/2017 de fecha 27 de abril de 2017, que promulga el acuerdo N° 68, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 13, de fecha 27 de abril de 2017 en que se acuerda modificar plazo de comodato del terreno de propiedad de la Sociedad Agrícola El Olivar de Chacabuco Limitada, por 10 años renovables cada 5 años, con el fin de realizar un proyecto de plaza seca frente a las Casa de Chacabuco. 3) Contrato de Comodato de fecha 02 de mayo de 2017, suscrito entre la Sociedad Agrícola El Olivar de Chacabuco Limitada y la Municipalidad de Colina. 4) Memorandum N° 312/2017, de 01.06.2017, del Asesor Jurídico al Secretario Municipal, mediante el cual solicita dictar decreto alcaldicio aprobatorio; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

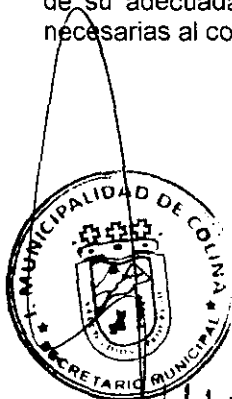
1.- Apruébase el Contrato de Comodato, de fecha 02 de mayo de 2017, suscrito entre la **SOCIEDAD AGRICOLA "EL OLIVAR" DE CHACABUCO LIMITADA**, representada por don **ALEJANDRO SAMUEL JOSE LIRA SALINAS** y la l. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para el proyecto de Plaza Seca frente a las "Casas de Chacabuco".

2.- La Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chacabuco Limitada, entrega en Comodato a esta l. Municipalidad de Colina, una franja de terreno al exterior del actual cierre predial de las Casas de Chacabuco, y que separa la casa patronal de la calle Francisco Petrinovic s/n. El área entregada en comodato tiene una superficie de 2.156 m2 aproximadamente y aparece descrita en el Rol 186-103 del Servicio de Impuestos Internos, de igual forma los planos confeccionados por las partes de este acto se encuentran en la forma legal integrados en el contrato de comodato.

3.- El plazo será de 10 años, renovables cada 5 años por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos.

4.- La Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chacabuco Limitada, se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada a la comodataria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad y de su adecuada mantención, por otro lado la Municipalidad se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

Vº CONTROL

1



E-1208/2017
05-06-2017



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 312 2017.

MAT.: Lo que indica.

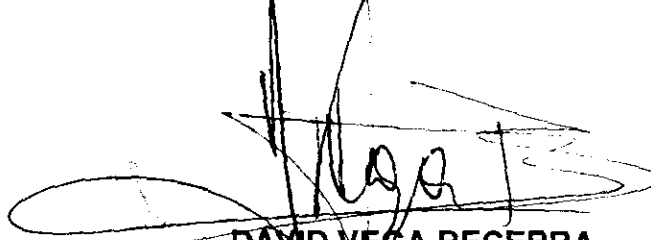
Colina, 01 de Junio de 2017

DE : ASESOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente remito 01 copia original de contrato de Comodato de fecha 02 de Marzo de 2017, suscrito entre esta Corporación Edificia con Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chacabuco Limitada, del inmueble ubicado en calle Francisco Petrinovic S/N.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/smr
Distribución:
Secretaria Municipal
Archivo Asesoría Jurídica

- 1 JUN. 2017



12



DECRETO N° E-2901/2016 /

COLINA, 22 de Diciembre de 2016.

VISTO: Acuerdo N° 15 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02 (periodo 2016-2020) de fecha 22 de Diciembre de 2016; Los antecedentes presentados por el Director de Secplan solicitando autorización del H. Concejo Municipal para aceptar en comodato por 20 años, terreno de propiedad de la Sociedad El Olivar de Chacabuco Limitada, con el fin de realizar un proyecto de Plaza Seca, frente a las Casas de Chacabuco; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 15 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02 (periodo 2016-2020) de fecha 22 de Diciembre de 2016, **SE ACUERDA:** aceptar en comodato por 20 años, terreno de propiedad de la Sociedad El Olivar de Chacabuco Limitada, con el fin de realizar un proyecto de Plaza Seca, frente a las Casas de Chacabuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/mcm

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

12





MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15 (Periodo 2016-2020)

VISTOS: Estos antecedentes: Los antecedentes presentados por la Director de Secplan solicitando autorización del H. Concejo Municipal para aceptar en comodato por 20 años, terreno de propiedad de la Sociedad El Olivar de Chacabuco Limitada, con el fin de realizar un proyecto de Plaza Seca, frente a las Casas de Chacabuco; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **SE ACUERDA:** aceptar en comodato por 20 años, terreno de propiedad de la Sociedad El Olivar de Chacabuco Limitada, con el fin de realizar un proyecto de Plaza Seca, frente a las Casas de Chacabuco.



PROYECTO

PROYECTO ARQUITECTURA
REMODELACION
MUNICIPALIDAD DE COLINA

DIRECCION

Calle El Olivar

LOCALIDAD

COLINA

COMUNA

COLINA

REGION

METROPOLITANA

MANIFIESTO

PLAZA CHACABUCO
Y REHABILITACION CASA LIRA
EN REDESARROLLO

PROFESIONALES

SECCION 1000001 /
Municipalidad de Colina

FRASE

ANGELA PRADO GONCALVES, INGENIERO

FRASE

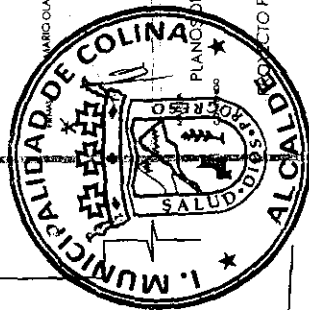
CHRISTIAN GONZALEZ AGUIRRE

FRASE

RODRIGO CATALAN PUYRIS

FRASE

MARCO OLAVARRIA R. ALCALDE



ESCALA

1:50

FECHA

MAYO 2017

LAVINIA

ARG 03

VEREDAS EN ADOQUINES

EXPLANADA CENTRAL EN MAISILLO

ZONAS JARDINES

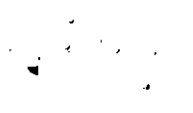
CADENA PARA CONTROL DE ACCESO

BOLARDOS

CICLOVIA

Handwritten signature or initials, possibly 'C716'.

PROYECTO DE RECUPERACION PLAZA CASA DE CHACABUCO



PROYECTO

PROYECTO ARQUITECTURA
REMEDIACION
MUNICIPALIDAD DE COLINA

UBICACION: Calle El Olivar
 LOCALIDAD: COLINA
 COMUNA: COLINA
 REGION: METROPOLITANA
 MOTIVACION: PLAZA CHACABUCO
 Y REHABILITACION CASA LIRA
 REPRESENTANTE LEGAL:

PROFESIONALES

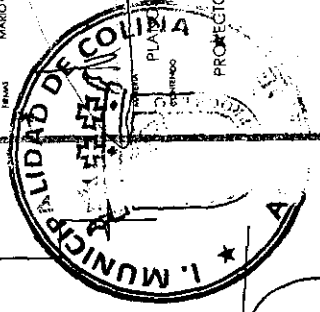
SECRETARIA DE DISEÑO /
 Municipalidad de Colina
 Calle El Olivar 1150 - Colina

FINANCIA: ANGELA PRADO CONCHA, Arquitecta

FINANCIA: CRISTIAN GONZALEZ ANDRICO

FINANCIA: RODRIGO CAJALA PONGERO

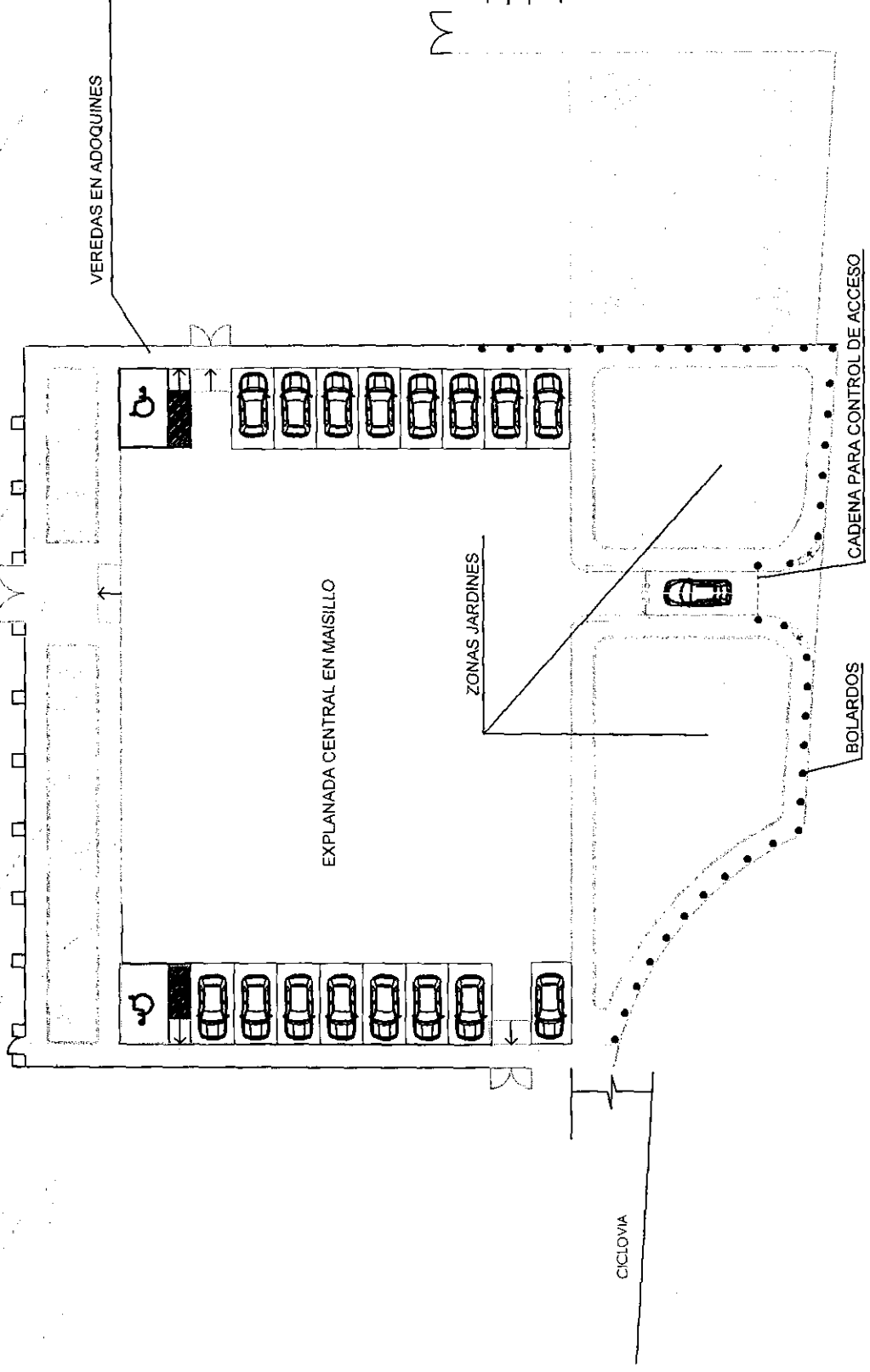
FINANCIA: MARIO OLAVARRIA R. ALCALDE



ESCALA: 1:50

FECHA: MAYO 2017

JALAPA 19
ARQ 03



[Handwritten signature]

PROYECTO DE RECUPERACION PLAZA CASA DE CHACABUCO

11/11/11



|



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-925/2017 /

COLINA, 27 de Abril de 2017.

VISTO: Acuerdo N° 68 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13 (periodo 2016-2020) de fecha 27 de Abril de 2017; Los antecedentes presentados por el Director de Secplan solicitando autorización del H. Concejo Municipal para modificar plazo de comodato del terreno de propiedad de la Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chacabuco Limitada, aprobado mediante Acuerdo N° 15, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 22 de Diciembre de 2016, por 10 años renovable cada 5 años, con el fin de realizar un proyecto de Plaza Seca, frente a las "Casas de Chacabuco", y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 68 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13 (periodo 2016-2020) de fecha 27 de Abril de 2017, **SE ACUERDA:** Modificar plazo de comodato del terreno de propiedad de la Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chacabuco Limitada, aprobado mediante Acuerdo N° 15, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 22 de Diciembre de 2016, por 10 años renovable cada 5 años, con el fin de realizar un proyecto de Plaza Seca, frente a las "Casas de Chacabuco".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)**

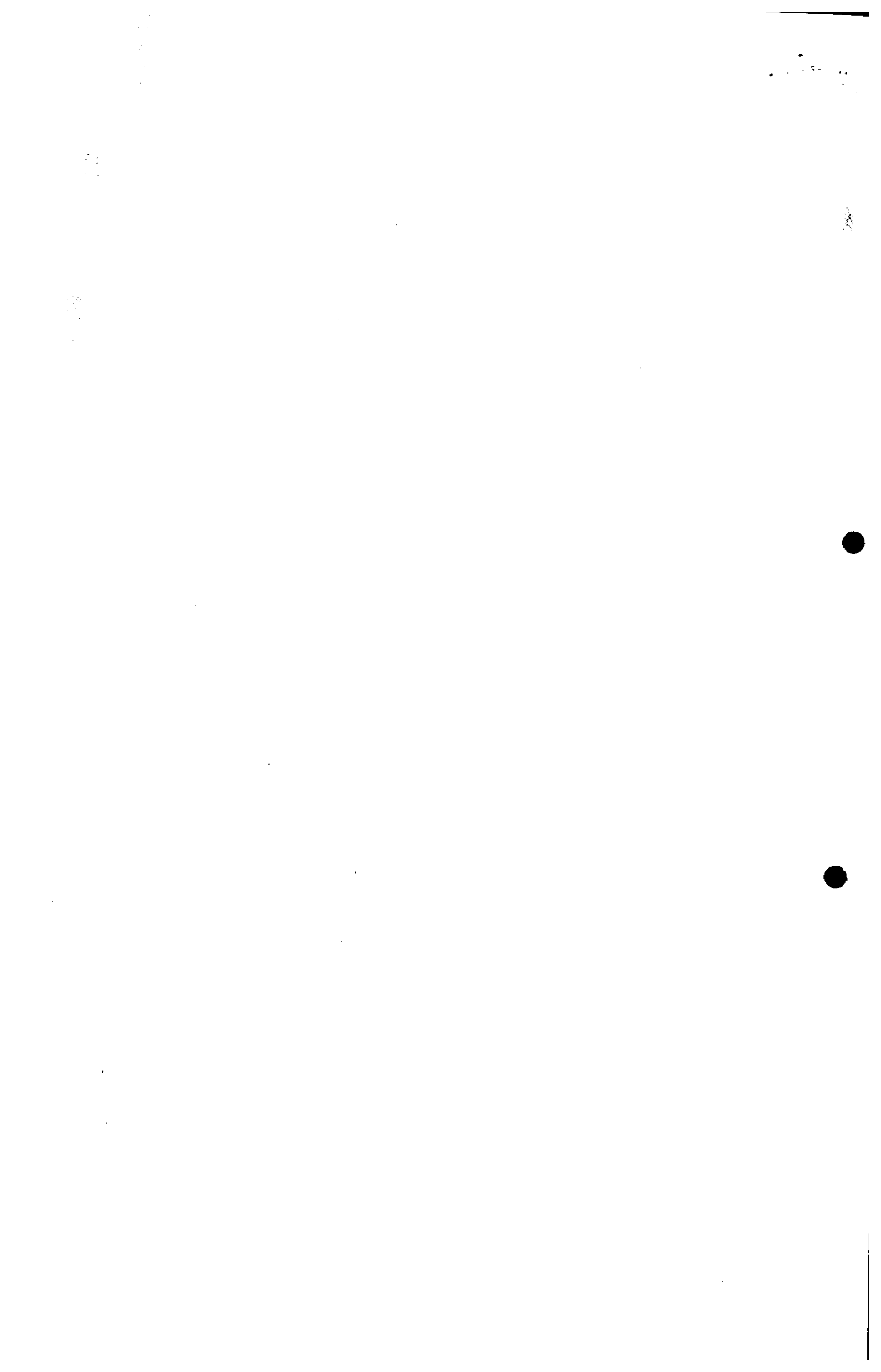
**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

EAQ/ACA/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



CONTRATO DE COMODATO

SOCIEDAD AGRICOLA "EL OLIVAR" DE CHABUCO LIMITADA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina a 02 de Mayo de 2017, entre la **SOCIEDAD AGRICOLA "EL OLIVAR" DE CHACABUCO LIMITADA**, persona jurídica, Rut. N° 79.814.800-1, debidamente representada por Alejandro Samuel José Lira Salinas, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.992.926-1, según consta en escritura pública de fecha 15 de Junio de 1991, ante notario Patricio Zaldívar Mackenna, ambos con domicilio en Autopista Los Libertadores, Km 41, Comuna de Colina, en adelante "El Comodatario" y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLA|VARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta en la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "La Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chacabuco Limitada es dueña, del inmueble consistente en la casa ubicada en calle Francisco Petrinovic S/N, de la Comuna de Colina, también conocida como "Casas de Chacabuco".

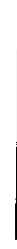
La Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chacabuco Limitada declara que ha sido esencial para la celebración del presente contrato, la circunstancia que tanto el proyecto a realizar como el uso que en definitiva se hará del lugar entregado en comodato, no podrán afectar el valor patrimonial de las Casa de Chacabuco como tampoco se afectará la calidad de vida y seguridad de sus habitantes.

SEGUNDO: Que por acuerdo N° 68, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13, (periodo 2016-2020) de fecha 27 de Abril de 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio E-925/2017 de fecha 27 de Abril de 2017, la I. Municipalidad de Colina acepta en comodato el terreno de propiedad de la Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chacabuco Limitada por 10 años y renovable cada 5 años por periodos iguales y sucesivos, con el fin de realizar un proyecto de Plaza Seca, frente a las "Casas de Chacabuco".

El proyecto Plaza Seca, debidamente suscrito por las partes, se entiende como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

El área entregada en comodato consiste en una franja de terreno al exterior del actual cierre predial de las Casas de Chacabuco, y que separa la casa patronal de la calle Francisco Petrinovic S/N. El área entregada en comodato tiene una superficie de 2.156 m² aproximadamente y aparece descrita en el ROL 186-103 del Servicio de Impuestos Internos, de igual forma los planos confeccionados por las partes de este acto se encuentran en la forma legal integrados en este contrato de comodato.

Considerando que el acceso tanto vehicular como peatonal a las Casas de Chacabuco es atravesando la franja de terreno entregada en comodato, el proyecto Plaza Seca debe considerar dicha circunstancia en forma permanente y exclusiva para sus habitantes y



vecinos, disponiendo de medidas de seguridad (cadenas, barrera, etc.). Para tales efectos, el comodatario instalará, en todo el perímetro de la Plaza Seca, elementos de hormigón o fierro dispuestos de modo de impedir el acceso de todo tipo de vehículos, salvo por el sector destinado al efecto. Con el propósito de resguardar la seguridad y privacidad de los habitantes de las Casas de Chacabuco, en todos los accesos a la Plaza Seca se instalarán cadenas de manera que al atardecer se cierre el acceso vehicular a la plaza.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chacabuco Limitada, entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Colina, el terreno que aparece indicado en el plano a que se hace referencia en la cláusula anterior, ubicado en calle Francisco Petrinovic S/N, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

CUARTO: El plazo será de 10 años, renovables cada 5 años por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos.

QUINTO: En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido al amparo de este contrato quedarán en beneficio de la Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chabuco Limitada, sin costo alguno para ésta.

SEXTO: La Municipalidad será responsable de los gastos de aseo y pintura, cuidado de la mantención y conservación de la Plaza Seca, de los muros perimetrales del inmueble en el sector que enfrentan las Casas de Chacabuco, de los elementos de su cierre y su iluminación.

SÉPTIMO: Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

OCTAVO: La Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chacabuco Limitada se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada a la comodataria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad y de su adecuada mantención, por otro lado la Municipalidad se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

NOVENO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir el comodatario, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.
- c) Falta de aseo o mantención de la Plaza Seca, de su mobiliario, de elementos de cierre, pavimentos e iluminación del sector.
- d) La circunstancia que el sector se ocupe en un fin distinto para el cual se entrega en comodato y o bien dentro de esa finalidad, pero que en los hechos se afecte el valor patrimonial o seguridad de las Casas de Chacabuco.
- d) Impedimento de acceso tanto vehicular como peatonal a las Casas de Chacabuco.



e) Realización de espectáculos, fiestas, ferias o cualquier otra actividad artística, circense, recreacional o cultural en el lugar entregado en comodato y en general la realización de cualquier actividad en la cual concurra público masivo, pues todas ellas deterioran la calidad de vida de los habitantes de las Casas de Chacabuco

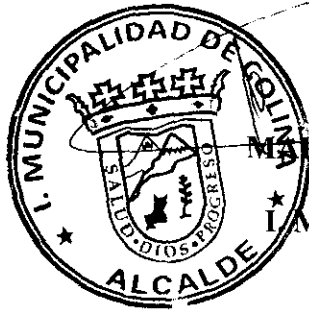
UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Sociedad Agrícola "El Olivar" de Chacabuco Limitada, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



ALEJANDRO SAMUEL LIRA SALINAS

SOCIEDAD AGRICOLA "EL OLIVAR" DE CHABUCO LIMITADA



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

V°B Asesor Jurídico



V°B Directora de Control

